

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADMINISTRACION OFICIAL**

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

**Tarifa de inserciones**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los impresores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1882)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 13, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta  
Id, particulares, id, id, id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el REY Don Alfonso XIII que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil**

**Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes**

Esta Junta, en sesión de 11 del actual, se ha servido nombrar maestro interino de la escuela incompleta de asistencia mixta de Parades de Buitrago á D. Cándido González Gutiérrez, maestro con título elemental, un año, dos meses y dos días de servicios y con efectos legales desde el día 8 de Febrero anterior. Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y demás efectos. Madrid 23 de Marzo de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

**Audiencia territorial**

**Y PROVINCIAL**

**CÉDULA DE CITACION**

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta corte, seguida contra Eugenio de Castro Rendón, por falsedad y estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto con fecha 13 de Enero, señalando el día 8 y siguientes del mes de Marzo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio mandando se cite á los testigos D. Adelardo López de Pando, D. Emilio Diego Calleja, D. Cayetano Cardaña Sánchez, D. Antonio López, D. Cayetano López y D. Francisco San Pedro Madrajo, por ig-

norarse sus paraderos y domicilios como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia (Salasas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 1.º de Marzo de 1909.—El oficial de Sala, Antonio Hernanz. (Núm. 823.) (B.—765.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgado de 1.ª instancia PALACIO**

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, sobre juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos por doña María Segunda Perea y Aguirre.

Contra doña Segunda. Doña Jesusa. D. Eduardo. D. Emilio; y Doña Mercedes Urquiola y Aguirre. D. Federico Grós, como marido de doña Elena Urquiola y Aguirre; y D. Cipriano Urquiola y Mendieta, como herederos de sus hijos:

Carmen. Cipriano; y Avelina Urquiola y Aguirre. Todos en concepto de sucesores de doña Mercedes Aguirre y Zaldueño.

Y con los sucesores de don Enrique Urquiola y Aguirre sobre declaración de derecho á exigir el total importe del saldo de crédito, intereses y costas.

Se ha dictado la sentencia cuya cabeza dispositiva dicen así.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á seis de Febrero de mil novecientos nueve.

El señor don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma.

Habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes:

De la una, como demandada, D.ª María Segunda Perea y Aguirre, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad.

Representada por el procurador don Pedro Gama.

Bajo la dirección del letrado don José María de la Llave.

Y de otras, en concepto de demandados, don Emilio Urquiola y Aguirre, mayor de edad, soltero, militar, con residencia en Madrid.

Don Cipriano Urquiola Mendieta, de setenta y un va años de edad, viudo, dependiente y de esta vecindad.

Doña Elena Urquiola y Aguirre, de cuarenta y tres años de edad, dedicada á sus labores y acompañada de su marido don Federico Ros y Ruata, de cuarenta y tres años de edad, ingeniero agrónomo y de la propia vecindad.

Don Eduardo Urquiola y Aguirre de cuarenta y tres años de edad, soltero, pintor y de igual vecindad.

Doña Segunda Urquiola y Aguirre, de cuarenta y un años de edad, soltera, dedicada á sus labores y domiciliada en esta corte.

Y doña Mercedes Urquiola y Aguirre, de treinta y un años de edad, soltera, dedicada á sus labores y de esta vecindad. Todos como sucesores de doña Mercedes Aguirre y Zaldueño.

Representados por el procurador don Luis Soto y Hernández.

Bajo la dirección del letrado don Joaquín Ruiz Jiménez.

Siguiéndose también el juicio contra los sucesores de don Enrique Urquiola y Aguirre.

Los cuales no han comparecido en autos y se hallan declarados rebeldes versando aquél sobre pago de cantidad.

Falle: Que debo desestimar y desestime la excepción de cosa juzgada propuesta por los demandados y estimar como estimo las de falta de personalidad y pago alegados por dicha parte y declarar como declaro sin lugar la demanda. Absolviendo de la misma á doña Jesusa.

Don Eduardo. Don Emilio y doña Mercedes Urquiola y Aguirre. Don Federico G. Ros y Ruata.

Como marido y legal representante de doña Elena Urquiola y Aguirre.

Don Cipriano Urquiola y Mendieta. Como heredero de sus hijos doña Carmen.

Don Cipriano. Y doña Avelina Urquiola y Aguirre. Y los sucesores de don Enrique Urquiola y Aguirre.

Sin hacer especial condena de costas.

Y mediante la rebeldía de los últimos notifíqueseles actos la presente por edictos que se publicarán y fijarán respectivamente en el *Diario Oficial de Avisos* de esta (provincia) corte, BOLETIN OFICIAL y en el tablón de anuncios de este Juzgado si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Pedro Armenteros de Ovando.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Madrid seis de Febrero de mil novecientos nueve.

Ante mí:

Fernando Beltrán y Aguado.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, le expido con el visto bueno de Su Señoría en Madrid á veintidós de Marzo de mil novecientos nueve. Entre líneas.

Estando celebrando audiencia pública. Vale.

V.º B.º

Pedro Armenteros de Ovando.

El escribano,

Fernando Beltrán y Aguado.

(A.—147.)

**CONGRESO**

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y escribanía de D. Rafael Valdivieso, se sigue de oficio expediente sobre reclusión del presunto alienado Marcelo Escudero y Cubero, en el que por providencia de 20 de Octubre de 1908, se ha acordado se emplace á los parientes del mismo dándole audiencia del expediente por término de un mes conforme á lo establecido en el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento á los parientes más próximos del presunto alienado Marcelo Escudero y Cubero, que por ignorar cuales sean sus domicilios se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y firmo la presente en Madrid á 27 de Febrero de 1909.—El escribano, P. S., Tomás Alderé.

(B.—713.)

**CONGRESO**

Don Ramiro Ceres y López, juez de ins-

trucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Rico Vázquez, natural de Méjico, hijo de Antonio y de María, de 48 años, soltero, mecánico, que dije habitar en la calle del General Pardiñas, núm. 3 y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad dictada en causa contra el mismo por tentativa de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguilena, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular.

Madrid 27 de Febrero de 1909.—Ramiro Ceres.—El escribano, Valdivieso, P. S. Tomás Alderé.

(Núm. 819.) (B.—761.)

#### HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante y Martínez, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Martínez Fernández, natural de Casares (Oviedo), hijo de Celestino y de Serafina, de estado soltero, aguador, de veinte años, y ha tenido su domicilio en la calle de Regueros, núm. 3, piso cuarto, cuyo actual paradero y punto en que se encuentre se ignora; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste de artesano; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 27 de Febrero de 1909.—Alejandro Bustamante.—El escribano, J. María de Antonio.

(Núm. 820.) (B.—762.)

#### PALACIO

Don Enrique Hernández Alvarez, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Evaristo García Fernández, natural de Luarca (Oviedo) hijo de Diego y de Antonia, de 48 años de edad, casado, cochero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales, apercibido que de no verificarlo, será decla-

rado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entre cano, ojos pardos, nariz roma, color moreno, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres en clase de preso comunicado.

Madrid á 1.º de Marzo de 1909.—Enrique Hernández.—El escribano, Juan Infante.

(Núm. 821.) (B.—763.)

#### COLMENAR VIEJO

Don Felipe Fernández y Fernández Quirós, juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el sumario núm. 127 del año último sobre estafa, se cita á un sujeto que dice llamarse José Martín, cuyo individuo es alto, grueso, afeitado, con un lunar con pelo en uno de los lados de la cara, que viste blusa larga azul á cuadros, y otros días chaqueta negra de paño, botas y boina azul, que se dedica á vender décimos de lotería por la plaza de Antón Martín y calle de León, para que comparezca ante este Juzgado dentro de quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuese inserto, con objeto de practicar cierta diligencia acordada en dicha causa; y bajo apercibimiento de que, si no compareciese, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 1.º de Marzo de 1909.—Felipe Fernández Quirós.—El escribano.

(Núm. 822.) (B.—764.)

#### HOSPICIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por incendio en la fotografía de la casa núm. 31 de la calle de Alcalá, se cita á los dependientes de dicha fotografía Valeriano Puyane Mateos, Carlos Voya Salcedo, Baldomero Romero Fernández y Antonio Portela Paradelá, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar las declaraciones que tienen prestadas, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Marzo de 1909.—V.º B.º Alejandro Bustamante.—El escribano, licenciado Pedro Tarazona.

(Núm. 828.) (B.—766.)

#### INCLUSA

Don Vicente Cano Manuel, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Alcolea Ladeiro, de treinta y ocho años, natural de Madrid, hijo de José y de Josefa, de oficio pintor; que ha tenido su domicilio en esta corte, calle del Ave María, núm. 26, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta

requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, delgado, moreno, usa bigote y viste decentemente; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid á 4 de Marzo de 1909.—Vicente Cano Manuel.—El escribano, Angel Angule.

(Núm. 831.) (B.—767.)

#### Juzgados municipales CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.567, seguido en este Juzgado contra José Pereira, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Ezequiel Romero Martínez.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 12 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y José Pereira de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Pereira á la pena de 50 pesetas de multa y costas de este juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Ezequiel Romero.—J. Arroyo de Aldama.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á José Pereira, expido la presente en Madrid á 16 de Febrero de 1909.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 714.) (B.—677.)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.405 seguido en este Juzgado contra Pascual Cabrero Martínez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Angel Piniés San Martín.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 15 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso,

compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Pascual Cabrero Martínez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Pascual Cabrero Martínez á la pena de 75 pesetas de multa, y costas de este juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—José Arroyo de Aldama.—Angel Piniés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de rotificación á Pascual Cabrero Martínez, expido la presente en Madrid á 16 de Febrero de 1909.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 715.) (B.—678.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 2.181 seguido en este Juzgado contra Baldomero López y Virgilio Gozalver por maltrato, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino F. de la Poza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Angel Piniés San Martín.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 15 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Baldomero López Vera y Virgilio Gozalver Falvo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Baldomero López Vera y Virgilio Gozalver Falvo á la pena de cincuenta pesetas de multa á cada uno y las costas de este juicio por mitad, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Angel Piniés.—José Arroyo Aldama.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Baldomero López y Virgilio Gozalver, Josefa Crapo y Salud, expido la presente en Madrid á 16 de Febrero de 1909.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 716.) (B.—679.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.064 seguido en este Juzgado contra Antonio González López, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Angel Piniés San Martín.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid, á 15 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Antonio González López de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio González López á la pena de 75 pesetas de multa y pago de las costas de este juicio y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Angel Piniés.—José Arroyo de Aldama.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Antonio González López, expide la presente en Madrid á 16 de Febrero de 1909.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 717.) (B.—680.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 2.095 seguido en este Juzgado contra Pedro Martín García por embriaguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Ezequiel Romero Martín.

Sentencia: en la villa y corte de Madrid, á 15 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Pedro Martín García de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos; Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Pedro Martín García á la pena de veinti cuatro pesetas de multa y reprensión y costas de este juicio y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—J. Arroyo de Aldama.—Angel Piniés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Pedro Martín García, expide la presente en Madrid á 17 de Febrero de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 718.) (B.—681.)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1529 seguido en este Juzgado contra Aniceto Carlos Trisan y á María de los Santos por actos inmorales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Angel Piniés San Martín.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 15 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Aniceto Carlos Trisan y María de los Santos Martos de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Aniceto Carlos Trisan y María de los Santos Martos á la de 50 pesetas de multa á cada uno y las costas de este juicio por mitad y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Angel Piniés.—J. Arroyo de Aldama.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Aniceto Carlos Trisan y María de los Santos expide la presente en Madrid á 17 de Febrero de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 719.) (B.—682.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.390, seguido en este Juzgado contra Antonio Moreno Gómez por hurto se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Angel Piniés San Martín.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 15 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Antonio Moreno-Gómez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio Moreno Gómez á la pena de quince días de arresto y costas de este juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—José Arroyo de Aldama.—Angel Piniés.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Antonio Moreno Gómez expide la presente en Madrid á 17 de Febrero de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 720.) (B.—683.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Aparicio Vázquez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 107 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 736.) (B.—698.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Epifania Gómez Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 17 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 737.) (B.—699.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Elvira Valladolid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 2.166 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 738.) (B.—700.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Encarnación Arranz y María Pérez, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 131 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 739.) (B.—701.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa y Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 429 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 740.) (B.—702.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Epifania Gómez Rodríguez y Rogelio N., cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 25 de Mayo próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas número 3 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 741.) (B.—703.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Joaquín González y Evarista de la Fuente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 25 de Mayo próximo á las diez á celebrar juicio de faltas número 169 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 742.) (B.—704.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Carmen Piñero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el médico forense, en el expediente núm. 47 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 743.) (B.—705.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa y Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julián del Amo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.089 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 744.) (B.—706.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eugenio González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 287.908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1909.—V.º B.º  
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 745.) (B.—707.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Quintana López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 421 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1909.—V.º B.º  
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 746.) (B.—708.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Leoncia González y Vicenta Cuesta, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 366 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1909.—Visto Bueno.—Miguel Ochoa y Lumbier.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 747.) (B.—709.—)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Dolores Meca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 25 de Mayo próximo, comparezca á celebrar juicio de faltas á las diez de su mañana, en el expediente núm. 37 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1909.—V.º B.º  
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 748.) (B.—710.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Salazar López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente núm. 113 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º  
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 749.) (B.—711.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Victoria Vaula, Catalina Alfonso y Manuela Salgado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º  
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 753.) (B.—714.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Basilio Loreazo y Concepción Serrano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1255 de 1908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º  
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 754.) (B.—715.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Gabriela Casado y Josefa Méndez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.264 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º  
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 755.) (B.—716.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Reyas y Manuel del Sac, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas números 1282 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º  
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 756.) (B.—717.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Andrés Sastre y Manuel Márquez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.369 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º  
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 757.) (B.—718.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Segunda González, José Menéndez y Maximina Terreros, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.378 de 1908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º  
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 758.) (B.—719.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Magdalena Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.435 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º  
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 759.) (B.—720.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Teodora Vega Garcia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.994 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º  
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 760.) (B.—721.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Miguel Caamaño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.371 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º  
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 761.) (B.—722.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Leonor Carrasco y Apolinar Arenas, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.186 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º  
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 762.) (B.—723.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Esperanza Beltrán y Petra González, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.114 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 763.) (B.—724.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Felipe Pizarro y Cristino Sevilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.160 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º  
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 764.) (B.—725.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita llama y emplaza á Ramón Pavez y Celso Coimo, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.242 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º  
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 765.) (B.—726.)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número seiscientos veintinueve mil sesenta y seis, expedido por este Establecimiento en tres de Agosto de mil novecientos siete, á favor de don Manuel Sánchez de las Matas y González de la Llama, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día tres del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid veinticuatro de Marzo de mil novecientos nueve.

El vicesecretario,  
Francisco Belda.

(A.—146.)